

Constancia secretarial: Manizales, nueve (09) de marzo de 2023, me permito informar a la Señora Juez que, el término de traslado concedido a la parte interesada en la demanda sucesoria radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00770-00, transcurrió así:

Inés Fabiola García Bohórquez se notificó personalmente del auto de apertura de la sucesión de manera electrónica en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es, recibió el mensaje de datos con la demanda y sus anexos el 24 de enero de 2023 quedando notificada de la demanda el 27 del mismo mes y año.

Los términos corrieron así:

PARA MANIFESTAR SI ACEPTABA O REPUDIABA LA HERENCIA:

Los días 30 y 31 de enero, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de febrero de 2023, venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

DÍAS INHÁBILES: 28 y 29 de enero, 04, 05, 11, 12, 18 y 19 de febrero de 2023.

Inés Fabiola García Bohórquez hizo uso de los términos y a través de apoderado judicial mediante escrito del 10 de febrero de 2023, se manifestó sobre los hechos y pretensiones de la demanda, reconoció la acreencia en favor de Cindy Johana Hernández Cárdenas y aceptó la herencia con beneficio de inventario.

José Ariel Gil Pérez se notificó personalmente del auto de apertura de la sucesión de manera electrónica en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es, recibió el mensaje de datos con la demanda y sus anexos el 30 de enero de 2023 quedando notificado de la demanda el 02 de febrero de 2023.

PARA MANIFESTAR SI ACEPTABA O REPUDIABA LA HERENCIA:

Los días 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 de febrero, 01 y 02 de marzo de 2023, venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

DÍAS INHÁBILES: 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de febrero de 2023.

José Ariel Gil Pérez hizo uso de los términos y a través de apoderado judicial mediante escrito del 14 de febrero de 2023, contestó la demanda, aceptó la herencia con beneficio de inventario y propuso excepciones de mérito.

La providencia se fija en estado No. 041 del 10/03/2023. J.S.L.G.

Además, 14 de febrero de 2023 se realizó la publicación del edicto emplazatorio venciendo el término de 15 días el 06 de los corrientes sin que hasta la fecha hubiera comparecido ningún otro interesado.

Obra respuesta de la DIAN informado que a la fecha no obran obligaciones pendientes del causante José Ariel Gil García.

Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda sucesoria intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante José Ariel Gil García interpuesta por Cindy Johanna Hernández Cárdenas en calidad de acreedora del causante, donde son interesados José Ariel Gil Pérez e Inés Fabiola García Bohórquez como padres del causante y demás herederos indeterminados, ya se encuentran notificados los interesados y vencido el término legal concedido para que manifestaran si aceptaban o repudiaban la herencia.

Inés Fabiola García Bohórquez estando dentro del término legal concedido, contestó la demanda efectuando manifestaciones frente al proceso, reconoció la acreencia en favor de Cindy Johana Hernández Cárdenas y aceptó la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería al abogado Julián David Restrepo Candamil portador de la T.P. no. 260.284 del CSJ para representar los intereses de la interesada Inés Fabiola García en los términos del poder conferido.

José Ariel Gil Pérez dentro del término legal concedido aceptó la herencia con beneficio de inventario y propuso excepciones de mérito.

Sobre el particular se debe hacer énfasis en que este tipo de procesos liquidatorios no está contemplado trámite para la proposición de excepciones de fondo, el traslado que se da a los interesados es para que expresamente indiquen si aceptan o repudian la herencia deferida.

Por consiguiente, no se le imprimirá trámite alguno al escrito de excepciones propuestas por José Ariel Gil Pérez a través de apoderado judicial.

Se reconoce personería al abogado Tomás Felipe Mora Gómez portador de la T.P. no. 152.413 del CSJ para representar los intereses del interesado José Ariel Gil Pérez en los términos del poder conferido.

En virtud de lo anterior, vencido el término del edicto emplazatorio y atendiendo a la respuesta positiva para continuar con el trámite por parte de la DIAN, se señala fecha para el **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:15 AM** para llevar a cabo la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la herencia del causante, José Ariel Gil García de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e096e53eacedcfe70df83f1905ee3595a2978474e56a36988928d055ecb7e**

Documento generado en 09/03/2023 03:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>